a la ardes y muestras no se entienda con ellos
las prematicas de los trajes y vestidos y los
puedan traer como los demas que me sirven
en la melicia y que la dha q.te prefiera en
los navios de merchantes a los que no tuvieren
matriculados y lo mismo en los galeones
de la plata y en las flotas y demas navios
de la carrera de las yndias y se les aya de dar
plaça de marineros y demas oficios dellos
en cuya execucion mando que en la
casa de la contratacion de las yndias que re
side en la ciudad de Sevilla el mi presi
dente y jueces oficiales della y las justicias or
dinarias en los demas lugares destos Reynos
tengan particular cuydado de la observancia
del referido y obligando a los maestros
y dueños de los dhos navios a que los re
ciban

El padre que tuviere quatro hijos que sean
que sean marineros y me sirban en mis gar
madas no paguen pecho el hijo que en ellas
sirvieren y que aunque mueran los dos como
queden en ella sirviendo los otros goce
de la misma excepcion

Y para que mejor se les cumplan y guarden
estas exsenciones mandare nombrar
en cada distrito un juez conservador
a quien puedan acudir en caso que
las justicias no les guarden las cosas
a que son tenidas para que se las aga